



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/44/L.10
11 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 130 del programa

CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Proyectos de resolución y proyecto de decisión presentados por el Presidente tras la realización de consultas officiosas

I. PROYECTOS DE RESOLUCION

A

COMPOSICION DE LA SECRETARIA

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978, 35/210 de 17 de diciembre de 1980, 41/213 de 19 de diciembre de 1986, 42/220 A de 21 de diciembre de 1987 y 43/224 A de 21 de diciembre de 1988,

Subrayando el estatuto internacional independiente del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría 1/,

Tomando nota de que los nacionales de algunos Estados Miembros que han prestado servicios principalmente con contratos de plazo fijo aceptan ahora contratos a largo plazo y permanentes dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas,

1/ A/44/604.

99.

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos obtenidos con la celebración de concursos nacionales como medio de contratación de nacionales de los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados,

Tomando nota de que sigue habiendo cierta desigualdad entre el número de nombramientos de nacionales de Estados Miembros no representados e insuficientemente representados y de nacionales de Estados Miembros representados dentro de los límites convenientes o excesivamente representados, para desempeñar puestos sujetos a distribución geográfica,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos realizados y que aún quedan por realizar para llenar puestos en las dependencias orgánicas que tienen elevadas tasas de vacantes, particularmente las comisiones regionales,

Teniendo presentes las opiniones sobre las cuestiones relativas al personal expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones,

1. Reitera su pleno apoyo al Secretario General en su carácter de más alto funcionario administrativo de la Organización, y a los privilegios y las responsabilidades que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Insta al Secretario General a que, siempre que se efectúen nombramientos para llenar puestos sujetos a distribución geográfica, haga todo lo posible por contratar a nacionales de Estados Miembros no representados y de Estados Miembros insuficientemente representados, incluidos los candidatos que hayan aprobado los concursos nacionales, teniendo en cuenta también el párrafo 4 de la resolución 41/206 A de 11 de diciembre de 1986, con objeto de asegurar que todos esos países se aproximen al valor equidistante de los límites convenientes;

3. Pide al Secretario General que haga todo lo posible por asegurar una representación equitativa de los Estados Miembros en los puestos de las categorías superiores y directivos, en particular de los países en desarrollo y otros Estados Miembros cuya representación a ese nivel es inadecuada, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, teniendo presente que ningún puesto debe ser considerado del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, con arreglo al principio de la distribución geográfica equitativa;

4. Pide asimismo al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por mejorar la composición de la Secretaría y asegure una distribución geográfica amplia y equitativa del personal del cuadro orgánico y categorías superiores en todos los departamentos y oficinas principales, teniendo presente la necesidad fundamental de asegurar los más altos niveles de eficiencia, competencia e integridad;

5. Pide también al Secretario General que siga de cerca los efectos de la reducción de puestos en la distribución geográfica, particularmente en las categorías superiores, y que tome las medidas adecuadas para rectificar cualquier desequilibrio;

6. Pide al Secretario General que haga esfuerzos por completar la labor sobre el desarrollo de una metodología para la celebración de concursos nacionales en todos los Estados Miembros para llenar puestos de categoría P-3, y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

7. Pide asimismo al Secretario General que complete la elaboración de un plan amplio de promoción de las perspectivas de carrera que permita a todos los funcionarios, postular abiertamente y en condiciones equitativas a cualquier puesto en la Secretaría mediante la integración del programa de gestión de vacantes, asegure procedimientos de ascenso adecuados, equitativos y transparentes, y reconozca los méritos a través de un sistema racional de evaluación de la actuación profesional y de presentación de informes al respecto;

8. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre lo siguiente:

a) La revisión de las normas, los reglamentos y los criterios utilizados para los ascensos de los funcionarios;

b) Las medidas para asegurar la transparencia de la labor de los órganos encargados de los nombramientos y ascensos;

c) La inclusión en el programa de gestión de vacantes de recursos y mecanismos de apelación eficaces y expeditos;

9. Pide al Secretario General que establezca una política de personal que permita aumentar la movilidad de los funcionarios, teniendo presentes las necesidades de funcionamiento de la Organización, y que informe sobre las medidas propuestas a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

10. Pide asimismo al Secretario General que, en el informe que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la composición de la Secretaría, formule nuevas propuestas sobre la agrupación de los Estados Miembros para la presentación de los cuadros, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

11. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

B

ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA SECRETARIA

La Asamblea General,

Tomando nota de la importancia de un sistema interno justo y eficiente de administración de justicia en la Secretaría,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría 2/,

Acogiendo con beneplácito las nuevas mejoras introducidas al sistema interno de justicia y los progresos logrados durante el año en curso, incluida la reducción de los casos pendientes, logrados en gran parte debido a la introducción de mejoras en el procedimiento y a la terminación de la labor de revisión de las reglas en materia disciplinaria que serán promulgadas a partir de enero de 1990,

1. Hace suyo el informe del Secretario General sobre la administración de justicia;
2. Pide al Secretario General que proceda sin demora a promulgar el conjunto de reglas revisadas en materia disciplinaria a partir del 1° de enero de 1990, y que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre el funcionamiento del nuevo sistema;
3. Pide asimismo al Secretario General que prosiga con las reformas de la administración de justicia en la Secretaría, en particular en lo que se refiere a mejorar los procedimientos oficiosos para el arreglo amistoso de las reclamaciones del personal, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

C

MEJORAMIENTO DE LA CONDICION DE LA MUJER EN LA SECRETARIA

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 8, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, así como los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 3/, en particular los párrafos 315, 356 y 358,

Tomando nota con satisfacción de que la cuestión del mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría del sistema de las Naciones Unidas sigue siendo un tema permanente del programa del Comité Administrativo de Coordinación,

2/ A/C.5/44/9.

3/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Reafirmando la meta de aumentar el número de mujeres que desempeñan puestos sujetos a distribución geográfica al 30% del total en 1990,

Tomando nota, sin embargo, del aumento insuficiente del número de mujeres que desempeñan puestos sujetos a distribución geográfica y del nombramiento de mujeres para ocupar puestos de las categorías superiores y directivos, particularmente mujeres de países en desarrollo, teniendo presente que la contratación en general ha sido afectada por la aplicación de la recomendación 15 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 4/ durante el período 1988-1989,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría 5/ y de la Sección E del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría 1/,

1. Reitera su pleno apoyo al Secretario General en su carácter de más alto funcionario administrativo de la Organización, y a los privilegios y las responsabilidades que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Insta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para aumentar el número de mujeres que desempeñan puestos sujetos a distribución geográfica, en particular puestos de las categorías superiores y directivos, con miras a lograr en la medida de lo posible una tasa de participación general del 30% del total en 1990, teniendo en cuenta la necesidad fundamental de asegurar los más altos niveles de eficiencia, competencia e integridad, y respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa;

3. Pide al Secretario General que aumente la representación de las mujeres de países en desarrollo, incluso en los puestos de las categorías superiores, habida cuenta de la reducida proporción de mujeres que proceden de esos países;

4. Reitera su petición a todos los Estados Miembros de que apoyen los esfuerzos del Secretario General a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3, presentando más candidaturas de mujeres y alentando a más mujeres a postular a los puestos sujetos a distribución geográfica, en particular los de las categorías superiores y directivos;

5. Pide al Secretario General que, al tratar de lograr progresos más visibles para la mujer en la Secretaría, no pierda de vista la igualdad de oportunidades para todo el personal de la Secretaría;

6. Pide asimismo al Secretario General que, en el futuro, informe sobre todos los aspectos de la condición de la mujer en la Secretaría en un solo documento, teniendo en cuenta la importancia de que éste sea amplio y claro en su presentación, además de analítico;

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

7. Pide también al Secretario General que, en el informe que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, incluya también información, entre otras cosas, sobre lo siguiente:

a) La aplicación del programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría 6/;

b) La aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité Directivo, así como de todas las resoluciones pertinentes sobre este tema;

c) La contratación de mujeres de países en desarrollo para desempeñar puestos sujetos a distribución geográfica;

d) El nombramiento de mujeres para desempeñar puestos de las categorías superiores y directivos;

e) Las funciones que cumplen, respectivamente, el centro de coordinación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Comité Directivo;

f) Las recomendaciones sobre adopción de medidas ulteriores, incluido su punto de vista respecto del establecimiento de nuevas metas para el período 1991-1995.

8. Pide al Secretario General que ponga la información a que se hace referencia en el párrafo 7 a disposición de todos los órganos pertinentes establecidos en las resoluciones de la Asamblea General y en el párrafo 358 de las Estrategias orientadas hacia el futuro.

D

EDAD DE SEPARACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO PARA LOS
NUEVOS FUNCIONARIOS

La Asamblea General,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de Administración Pública Internacional 7/ a la Asamblea General y a los órganos legislativos de las demás organizaciones del régimen común, de que la edad de separación obligatoria del servicio sea de 62 años para los nuevos funcionarios que comiencen sus servicios el 1° de enero de 1990 o después de esa fecha,

6/ A/C.5/40/30.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/44/30).

Tomando nota asimismo de la recomendación del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 8/ de que la edad de jubilación establecida en el reglamento de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se aumente de 60 a 62 años para los afiliados que ingresen o reingresen a la Caja el 1° de enero de 1990 o después de esa fecha,

Recordando las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, en particular su recomendación 52 sobre la aplicación de la jubilación obligatoria a los 60 años de edad;

Reafirmando que la gestión del personal de la Organización debe basarse en normas claras, coherentes y transparentes,

1. Aprueba la enmienda a la cláusula 9.5 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas establecida en el anexo, con efecto a partir del 1° de enero de 1990, en que se establece que la edad de separación obligatoria del servicio para los funcionarios nombrados el 1° de enero de 1990 o con posterioridad a esa fecha será de 62 años, en el entendido de que la edad de separación obligatoria del servicio seguirá siendo de 60 años para los funcionarios actualmente en servicio activo;

2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre los efectos reales y posibles de la aplicación del párrafo 1 anterior en la contratación, la movilidad, la promoción de las perspectivas de carrera y los ascensos del personal, la estructura de la plantilla de personal, la representación de los Estados Miembros en la Secretaría de las Naciones Unidas, y los gastos a largo plazo relativos al personal.

8/ Ibid., Suplemento No. 9 (A/44/9).

Anexo

ENMIENDA AL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Cláusula 9.5

Reemplácese la primera oración por la siguiente:

"No se mantendrá en servicio activo a los funcionarios que hayan alcanzado la edad de 60 años, o a los que hayan alcanzado la edad de 62 años cuando se trate de funcionarios nombrados el 1° de enero de 1990 o con posterioridad a esa fecha."

II. PROYECTO DE DECISION

Enmiendas al Reglamento del Personal

La Asamblea General, teniendo presente la necesidad de examinar periódicamente el Reglamento del Personal y de comunicar cada año a la Asamblea General el texto completo de las disposiciones y enmiendas provisionales al Reglamento del Personal, decide tomar nota del informe del Secretario General sobre las enmiendas al Reglamento del Personal 1/.

1/ A/C.5/44/2.